



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTORIA

En el municipio y departamento de Quetzaltenango el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, Yo, **LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO**, de setenta años, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, con documento personal de identificación -DPI número dos mil, quinientos treinta y uno, noventa y ocho mil, setecientos sesenta y tres, mil doscientos uno (2531 98763 1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, actúo en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACION NUEVOS HORIZONTES, como lo acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, autorizado en este municipio por la Notaria Tania Aimeé de León Gutiérrez, el cual quedó inscrito bajo la partida número ciento sesenta y tres (163), folio ciento sesenta y tres (163), del libro ciento ocho (108) de Nombramientos, del sistema único de Registros Electrónico de Personas Jurídicas, del Ministerio de gobernación de Guatemala, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y **LILIAN AMARILIS GUAMUCH MARTÍNEZ**, de cuarenta y siete años, casada, guatemalteca, Secretaria oficinista, con estudios universitarios culminados en la **Licenciatura en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo**, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con documento personal de identificación número un mil quinientos ochenta y uno, cero cero quinientos setenta y tres, cero trescientos seis, (1581 00573 0306), en adelante se denominara "LA CONTRATISTA". Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES", y "LA CONTRATISTA" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato de Servicios Técnicos se regirá por lo establecido en este instrumento y lo no regulado, por las normas del Código Civil.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios técnicos como **APOYO TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL**



PERSONAL, con las siguientes actividades: a) Elaboración del formulario de evaluación; b) Realizar proceso de evaluación; c) Elaborar el informe de evaluación de desempeño.

TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato estará comprendida del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés (29/11/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/11/2023) inclusive.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25, 000.00), en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de dicha cantidad, el pago se realizará de la siguiente manera: un solo pago contra entrega del **Informe de evaluación de desempeño** con el visto bueno de la Representante Legal de la Asociación.

QUINTA: PROHIBICIONES: "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta.

SEXTA: La relación con la Asociación Nuevos Horizontes -ANH queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Asociación Nuevos Horizontes -ANH, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo; c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de la Asociación.

OCTAVA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "LA CONTRATISTA", conforme el monto establecido en la factura correspondiente que emita.

NOVENA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guion cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la "LA CONTRATISTA" se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad.

DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "LA CONTRATISTA" deberá



cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para la asociación. **DÉCIMA PRIMERA:** A "LA CONTRATISTA", se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA SEGUNDA:** SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS: "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija la Asociación Nuevos Horizontes -ANH, teniéndose como bien practicado cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil "LA LEY". **DÉCIMA TERCERA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en tres (3) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Nuevos Horizontes -ANH.

LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIAN AMARILIS GUAMUCH MARTÍNEZ
CONTRATISTA

